

ORDENANZA N° 3.395

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Déjese en suspenso la aplicación del punto h), i) de la cláusula segunda y la cláusula vigésimo sexta, del Contrato que como Anexo I forma parte de la Ordenanza N° 3.159/00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las partes intervinientes en el Contrato referido, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Concejal Ramón Vera.-

p.s.

VETADA EN SESIÓN ORDINARIA N° 662 - DE FECHA 03/04/03